

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2016-0545-00.

CAUSANTE: JULIO CESAR FRASSER Y FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNÁNDEZ.

Por secretaría contrólase nuevamente el término previsto por el artículo 844 del Estatuto Tributario, ante la solicitud de información adicional efectuada por la DIAN. Vencido dicho lapso regrese al despacho para continuar con proceso.

De otra parte, se requiere al partidor para que de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso, incluya en el trabajo de partición, incluyendo de manera independiente las hijuelas de cada uno de los herederos de los señores **JULIO CESAR FRASSER y FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNÁNDEZ**, precisando además, del valor de la hijuela el porcentaje a que corresponden sus derechos sobre el bien a adjudicar.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 21 DE MAYO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.